

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROYECTOS PRESENTADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO DE AMBITO LOCAL EN MATERIA DE INMIGRACION, A DESARROLLAR DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2010.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO Y AMBITO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos cuya finalidad sea desarrollar actividades de interés en el área de inmigración y el objeto de las presentes Bases, regular el régimen de concesión de las subvenciones que convoca el Consejo Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a proyectos presentados por ONG, asociaciones y entidades, de carácter social, legalmente constituidas, cuyo ámbito de actuación sea el término municipal de Lorca.

Las entidades solicitantes tendrán que acreditar que cuentan con, al menos quince socios.

Los proyectos objeto de subvención deberán ser complementarios con el Programa de Integración de Inmigrantes que desarrolla el Consejo Municipal de Servicios Sociales en el termino municipal de Lorca en los ejes de Acogida, Educación y Servicios Sociales.

ARTÍCULO 2º.- PRINCIPIOS INSPIRADORES

Las presentes bases garantizan la gestión de las subvenciones sobre los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

ARTÍCULO 3º.- REGIMEN JURÍDICO

La concesión y justificación de las subvenciones que se convocan se ajustará a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, a la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, de 7 de junio de 2004 (BORM nº 146 de 26-06-2004) y en las presentes bases reguladoras.

ARTÍCULO 4º.- CREDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, conforme a las presentes bases, se financiarán con las aportaciones económicas al Programa de Integración de Inmigrantes,

cofinanciado por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, con cargo al presupuesto de 2009 de este último. El importe inicialmente destinado a esta convocatoria asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €). PARTIDA 313.489.01.

ARTÍCULO 5º.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES

Podrán obtener la condición de beneficiario, las ongs, asociaciones y entidades referidas en el artículo 1º que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones o que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.

Además deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Los datos inscritos en el mismo deberán estar actualizados a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Tener su sede o domicilio social o, en su caso, delegación, y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Lorca.
3. No ser beneficiarias de ninguna subvención, ayuda económica o convenio de otra área del Ayuntamiento u Organismo dependiente o autónomo, correspondiente al ejercicio 2009 y para la misma finalidad.
4. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, La Seguridad Social y la Hacienda Local.
5. Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad, si hubiese recibido alguna del Excmo. Ayuntamiento de Lorca
6. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia para ello.
7. Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en el artículo 11 de esta convocatoria

ARTÍCULO 6º.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Las actividades subvencionables al amparo de las presentes bases, estarán sujetas al “Marco de Cooperación para la gestión del fondo de apoyo a la acogida, y a la integración de inmigrantes así como del refuerzo educativo de los mismos” que se concreta en el Plan de acción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El ámbito de actuación de los proyectos deberá ser el término municipal de Lorca.

ARTÍCULO 7º.- PLAZO DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades, objeto de la subvención, se ejecutarán en el primer trimestre del año 2.010. No obstante lo anterior, cuando, por su naturaleza, singularidad o excepcionalidad, fuera conveniente la realización de las mismas con posterioridad, podrá autorizarse la misma, previa petición de la entidad solicitante.

ARTÍCULO 8º.- CRITERIOS DE ADJUDICACION Y BAREMACIÓN.

Los proyectos presentados deberán señalar como mínimo la siguiente información:

- * Título
- * Objetivos
- * Actividades y calendario
- * Beneficiarios de la acción
- * Resultados previstos
- * Presupuesto de gastos y plan de financiación
- * Criterios de evaluación

En los criterios de adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

- La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas, hasta 5 puntos.
- Claridad en la exposición de las actividades con respecto a su naturaleza, metodología, temporalización, aspectos organizativos, etc... hasta 5 puntos.
- Desglose detallado del presupuesto, basado en una relación pormenorizada e inequívoca de los conceptos de gastos e ingresos claramente expresados, hasta 5 puntos.
- Necesidad y oportunidad de la realización de la actividad, así como el impacto social que para el municipio de Lorca supongan la realización de la misma hasta 10 puntos.

- Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número estimado de posibles beneficiarios directos, hasta 10 puntos.
- Experiencia acreditable de la entidad solicitante en la realización de actuaciones similares en años anteriores, así como su grado de implantación en el municipio hasta 5 puntos.
- Se tendrá en cuenta la gravedad de la problemática atendida, hasta un máximo de 5 puntos.
- Se valorarán los proyectos desarrollados en materia de inmigrantes y sujetos a los ejes de actuación y medidas prioritarias que dicta la CARM para el año 2.009, hasta un máximo de 10 puntos.

Los proyectos presentados serán subvencionados en base a los criterios anteriores y a la consignación presupuestaria existente, pudiéndose denegar por falta de presupuesto.

ARTÍCULO 9º.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades que resulten beneficiarias de una subvención vendrán obligadas a:

- Aceptar la solicitud: En caso de decisión en contra, deberán renunciar a ella expresamente, en el plazo de diez días naturales, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de la resolución provisional de concesión de la subvención.
- Facilitar a los técnicos del Consejo Municipal de Servicios Sociales, el acceso a los lugares donde se desarrollen las actividades objeto de subvención, así como cuantos informes de seguimiento y verificación les sean requeridos.
- Asimismo, vendrán obligados a comunicar cualquier modificación que pueda producirse en la ejecución de los proyectos presentados.
- Realizar la actividad o proyecto, o cumplir el fin o propósito que, fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento de Lorca la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas

o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales así como con la Hacienda Local.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades que las mismas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Lorca, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ministerio de trabajo e inmigración.
- Facilitar dos copia de la publicidad que se vaya a efectuar al Centro de atención a la diversidad con siete días de antelación, además de en soporte electrónico. Dicha publicidad deberá incluir los logos de las entidades colaboradoras (Ministerio de Trabajo e inmigración, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Lorca)
- Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en estas Bases, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, previos los trámites pertinentes si incurrieran en alguno de los supuestos que se detallan en el articulado de estas Bases.
- En general cumplir con las obligaciones enumeradas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículo 7 de la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

ARTÍCULO 10º.- RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de Lorca de las cantidades que procedan.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

ARTÍCULO 11º.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

11.1.- INFORMACIÓN, MODELO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de formulario de solicitud que, junto con sus anexos, recoge las presentes bases. La solicitud y sus anexos, que estarán publicadas en la página Web del Ayuntamiento de Lorca www.lorca.es y en el portal web del inmigrante www.inmigrantesenlorca.es , junto con la documentación exigida se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, o a través de las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que la ong, asociación o entidad pretenda la financiación de más de un proyecto de actuación o actividad claramente diferenciados, éstos se formularán en solicitud individualizada, adjuntando la documentación requerida.

11.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, lo anterior, finalizado el procedimiento, y, en su caso, en función de la disponibilidad dineraria resultante, podrán atenderse solicitudes presentadas fuera de plazo o aquellas otras que, habiendo realizado la solicitud en plazo, la documentación aportada o requisitos exigidos a la asociación presentaba deficiencias subsanadas con posterioridad a los plazos concedidos. En tales supuestos, se seguirá el mismo procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por el crédito restante.

11.3.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE

La solicitud de subvención, debidamente firmada, irá acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud de participación (anexo I)
- Certificado sobre número de socios (Anexo II).
- Declaración responsable del presidente o, en su caso, del representante legal de la entidad solicitante (Anexo III)
- Certificado composición junta directiva (anexo IV)
- Domiciliación de la subvención (anexo V)
- Cuestionario sobre las actividades de la asociación o entidad solicitante para las que solicita la subvención (anexo VI). Las entidades o asociaciones solicitantes también podrá presentar cualquier otra documentación que crean conveniente, como memoria o proyecto de actividades, al objeto de que por parte de la Comisión de Valoración pueda valorar con más exactitud la actividad propuesta.

- Fotocopia de: D.N.I. del representante de la entidad solicitante; C.I.F. de la entidad solicitante; Estatutos de la entidad adaptados a la vigente Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; resolución de inscripción en los correspondientes Registros Públicos.
- Acuerdo del órgano competente (Asamblea General o Junta Directiva) de la entidad solicitante (Anexo VII).

El Consejo Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración de ponderación de las peticiones y proyectos.

ARTÍCULO 12º.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. La Secretaría del Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. La valoración de los programas presentados la realizará una Comisión de Valoración compuesta por:

a) Presidente: La Concejala delegada de Atención Social, Familia e Inmigración o persona en quien delegue.

b) Secretario: el Secretario del Consejo Municipal de Servicios Sociales, o funcionario en quien delegue.

c) Vocales:

El Director del Consejo o, en su caso, el Director del Centro de Servicios Sociales.

El Directo de la Oficina del Gobierno Local, o funcionario en quien delegue.

El Trabajador Social, responsable del programa de Inmigrantes.

La Mediadora Intercultural, responsable de proyectos del programa de inmigrantes.

d) Cuando el Presidente lo estime necesario, podrán incorporarse a la Comisión, con voz, pero sin voto, otros funcionarios del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

3. Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican en el artículo 8º de las presentes bases.

4. Cuando a juicio de la Comisión de valoración, algún documento o dato aportado por los solicitantes, ofreciese dudas, se le requerirá para que en el plazo de 10 días naturales, a partir del siguiente al de la notificación

del requerimiento al interesado, facilite la documentación o información que se le solicite, archivándose la solicitud sin más trámite, en caso de no atender al requerimiento efectuado. La Comisión de Valoración, si lo estima oportuno, podrá requerir a los solicitantes para llevar a cabo una entrevista.

5. A efectos de percepción de asistencias por los miembros de la Comisión de Valoración, se fija la categoría primera prevista de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

6. El Presidente, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados.

7. Examinada la documentación presentada, en su caso, por los interesados se formulará la propuesta de resolución definitiva que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla.

8. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva se elevará al Consejo Rector para que, adopte los acuerdos que procedan.

9. Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de 45 días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

10. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. La notificación de las resoluciones a los solicitantes se practicará de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además, las subvenciones concedidas serán publicadas en los términos establecidos en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 13º.- REFORMULACION DE SOLICITUDES.

1º. Cuando la cantidad a conceder por la subvención sea inferior a la solicitada, la entidad beneficiaria podrá presentar una memoria o proyecto adaptado a la nueva cuantía, éste, que no podrá contar con conceptos nuevos, deberá presentarse acompañado de nuevo presupuesto.

2º. Si la entidad beneficiaria decidiera adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado.

3º. Si, por el contrario, la entidad beneficiaria decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto inicial presentado.

ARTÍCULO 14º.- PAGO DE SUBVENCION.

1. El pago de la subvención podrá tener el carácter de anticipado y efectuarse en un solo plazo con carácter previo a la justificación.

2. El abono de la subvención concedida se realizará previa presentación por la entidad beneficiaria de certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda local.

ARTICULO 15º.- PLAZOS DE EJECUCION Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

1. Las ongs, asociaciones o entidades quedan obligadas a justificar los gastos correspondientes al coste total del proyecto o proyectos subvencionados.

2. El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados se prolongará como máximo hasta el 31 de marzo de 2010, salvo que la Comunidad Autónoma de Murcia amplíe el plazo de ejecución del Programa de Integración de Inmigrantes al Ayuntamiento de Lorca, en cuyo caso se podrá ampliar igualmente a los beneficiarios, si estos así lo solicitan.

3. Las subvenciones concedidas deberán justificarse, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución fijado en la convocatoria, o de un mes en caso que sea ampliado.

4. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, estos deberán solicitar del Consejo Municipal de Servicios Sociales, la autorización de prórroga para los mismos,

debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

5. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución y su otorgamiento que será discrecional, corresponderá a la Presidencia del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

6. La documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención irá acompañada de una relación de justificantes por cada concepto de gasto autorizado. En dicha relación se especificarán las diferentes partidas de gastos corrientes clasificadas como sigue:

- a) Retribuciones de personal.
- b) Mantenimiento y actividades.
- c) Dietas y gastos de viaje, no pudiendo superar las establecidas en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2009 del Ayuntamiento de Lorca siempre que estas sean inferiores a las establecidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

* Para cualquier transporte público se presentará así mismo el billete correspondiente.

7. En el caso de cursos o talleres, para la justificación se deberán de presentar la siguiente documentación:

- 7.1. Documento acreditativo del profesor o monitor que avale sus conocimientos y/o experiencia de la formación impartida.
- 7.2. Además el coste.
- 7.3. Certificación emitida por el representante de la entidad donde conste: Horas del curso, calendario de ejecución y relación de alumnos.
- 7.4. Justificación de los asistentes a través de partes diarios donde constará nombre, DNI, y firma de los mismos.
- 7.5. En el caso de que existiesen gastos de material entregado a los participantes, deberán presentarse los correspondientes documentos de gasto y pago y se acompañará "Recibí" por cada uno de los alumnos con nombre, apellidos y DNI, en el que se relacione y cuantifique el material que le haya sido entregado.
- 7.6. En el caso de que los alumnos reciban algún tipo de ayuda económica individual, deberá presentarse relación de los solicitantes, así como actas emitidas por la comisión en

donde se recoja la baremación y puntuación obtenida por cada uno de ellos y relación de perceptores.

7.7. Asimismo, deberán justificarse los criterios aplicados para la selección de alumnos.

7.8. Asimismo, las cuantías de las indemnizaciones o retribuciones por impartición de cursos, talleres, conferencias, no podrán exceder de las cantidades establecidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo las actuales las siguiente:

- Impartición de cursos en los que la titulación exigible sea de Licenciado o Doctor, 80€/hora.
- Impartición de cursos en los que la titulación exigible sea la de Diplomado o equivalente, 60 €/hora.
- Impartición de resto de cursos, 45 €/hora

8. Si en la realización de la actividad llevase incorporado el pago de beca se deberá presentar el NIE o documento identificativo de todos los beneficiarios, así como el justificante de gasto.

9. En todos los casos, deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes por rendimientos del trabajo, rendimientos de actividades económicas o por los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, en los términos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Igualmente en los casos de retribuciones de personal contratado laboral, deberá acreditarse el ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

10. Los gastos se justificarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

11. En los supuestos de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse en el año 2009 con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los proyectos subvencionados por la convocatoria.

13. Si vencido el plazo de justificación, la beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 16º.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria pública, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Consejo Rector del Consejo Municipal de Servicios Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ARTÍCULO 17º.- CONCESION DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes bases será con cargo a los correspondientes créditos en el estado de gastos del presupuesto del Consejo Municipal de Servicios Sociales del año 2009, cofinanciados por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca a través del organismo autónomo Consejo Municipal de Servicios Sociales.

ARTICULO 18º.- MODIFICACION DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 19º.- ANUNCIOS.

Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca y en los sitios www.lorca.es y www.inmigrantesenlorca.es

Lorca, 27 de noviembre de 2.009

EL PRESIDENTE.

Fdo. Francisco Jodar Alonso.

**ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES**

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		NIF DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
DOMICILIO DE LA ENTIDAD		C.P POBLACIÓN
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
NOMBRE Y APELLIDOS DEL LEGAL REPRESENTANTE		DNI REPRESENTANTE
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA:

Concurrir a la convocatoria de subvenciones, ejercicio 2009, para Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro del municipio de Lorca, cuya finalidad sea desarrollar actividades de interés en el área de inmigración, solicitando la subvención cuya cuantía seguidamente se indica para la realización de la actividad que, asimismo, se menciona, con expresión de su presupuesto y período o plazo de realización:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD O TÍTULO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
PRESUPUESTO:
PERÍODO O PLAZO DE REALIZACIÓN:

En Lorca, a _____ de _____ de 2009.

Fdo: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA.

ANEXO II

D./D^a. _____ como secretario de la
Asociación _____,

CERTIFICO:

Que consultado el Registro Oficial de Socios de la Asociación, constan inscritos y en alta _____ socios.

*Y para que conste, firmo la presente, con el visto bueno del/la Presidente/a, en Lorca, a _____ de
_____ 2009.*

V^o B^o
EL/LA PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A

Fdo: _____

Fdo _____

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña. _____ con D.N.I. _____,
presidente de la asociación _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la entidad solicitante, ni su representante, están incurso en ninguna de las causas legales de prohibición, conforme al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiarios de la subvención.

Que la entidad solicitante, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Lorca, tributarias y con la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Lorca a la acreditación y comprobación correspondiente.

(seguidamente, señálese lo que proceda).

- Que no se ha solicitado ninguna subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones Políticas o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Que sí se han solicitado otras subvenciones o ayudas para el mismo fin a las Entidades y por los importes que a continuación se señalan:

<i>ENTIDAD</i>	<i>IMPORTE SOLICITADO</i>
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	

En Lorca, a ___ de _____ de 2009

EL PRESIDENTE

Fdo: _____

ANEXO IV

D./D^a. _____ como secretario de la
entidad _____

CERTIFICO:

Que en Asamblea General de socios celebrada el día _____, de _____, de _____,
previa convocatoria convocada según lo dispuesto en los estatutos, resultaron elegidas las personas que
seguidamente se indican como miembros de la Junta Directiva, para los cargos que, asimismo de
expresan:

Presidente: _____, DNI. _____

Vicepresidente: _____, DNI. _____

Tesorero: _____, DNI. _____

Secretario: _____, DNI. _____

Vocales:

_____, DNI. _____

_____, DNI. _____

_____, DNI. _____

Y para que conste, firmo la presente, con el visto bueno del/la Presidente/a, en _____, a
_____ de _____ 2009

V^o B^o
EL/LA PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A

Fdo: _____

Fdo: _____

ANEXO V

DOMICILIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		NIF DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
DOMICILIO DE LA ENTIDAD		C.P	POBLACIÓN
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL LEGAL REPRESENTANTE			DNI REPRESENTANTE
CÓDIGO DE CUENTA CLIENTE (20 DÍGITOS)			

Como representante legal, solicito que la subvención que, en su caso, pueda ser concedida por el Consejo Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, referente a la convocatoria de subvenciones, ejercicio 2009, para Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro del municipio de Lorca, cuya finalidad sea desarrollar actividades de interés en el área de inmigración, sea ingresada en la cuenta de la entidad bancaria cuyo código de cuenta cliente arriba se expresa.

Lorca, a ____ de _____ de 2009
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo: _____

ANEXO VI

(Todas las hojas de este cuestionario deberán ir firmadas por el representante de la entidad solicitante y selladas).

<p>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EJERCICIO 2009, PARA ASOCIACIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE LORCA.</p> <p><u>CUESTIONARIO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE.</u></p>
<p>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:</p>
<p>PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA MISMA (CALENDARIO):</p>
<p>PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE Y NÚMERO DE BENEFICIARIOS:</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: (Pueden añadir cuantas hojas consideren necesarios en la exposición o, en su caso, adjuntar memoria o proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención).</p>

OBJETIVOS PERSEGUIDOS POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD: (Pueden añadir cuantas hojas consideren necesarios en la exposición o, en su caso, adjuntar memoria o proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención)

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA: _____ EUROS

EVALUACION Y OBSERVACIONES:

(Todas las hojas de este cuestionario deberán ir firmadas por el representante de la entidad solicitante y selladas).

ANEXO VII

D./D^a _____, como secretario de la Asociación _____

CERTIFICO:

Que reunida la Junta Directiva, convocada de conformidad con lo establecido en los estatutos de esta Asociación, el día _____ de _____ de _____, se acordaron los siguientes extremos:

PRIMERO: Concurrir a la convocatoria de subvenciones, ejercicio 2009, para Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro del municipio de Lorca que desarrollen actividades en el área de inmigración, solicitando la subvención cuya cuantía seguidamente se indica para la realización de la actividad que, asimismo, se menciona, con expresión de su presupuesto y período o plazo de realización:

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD O TÍTULO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
PERÍODO O PLAZO DE REALIZACIÓN:	

SEGUNDO: Que esta Asociación, conocido el contenido de las bases reguladoras de la mencionada convocatoria de subvenciones realizada por el Consejo Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en la misma.

TERCERO: Designar a Don _____, con D.N.I. número _____, en su calidad de _____, como representante de esta Asociación ante el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, facultándolo ampliamente para la firma de cuanta documentación sea necesaria en relación a la convocatoria de subvenciones antes mencionada.

Y para que conste, firmo la presente, con el visto bueno del/la Presidente/a, en Lorca, a _____ de _____ de 2009.

Vº.Bº.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo: _____

Fdo:
